



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE
ADMINISTRACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Estudios Legislativos Primera** y de **Administración**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el párrafo único, fracciones I, II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso d); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 7 de abril del año en curso el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el párrafo único, fracciones I, II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.
1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Estudios Legislativos Primera** y de **Administración** mediante oficios números: **HCE/PMD/2A/AT-1515** y **HCE/PMD/2A/AT-1516**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1381, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto ampliar los grados así como los años por los que se otorgarán los premios en la categoría de antigüedad en el servicio público.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, regula el reconocimiento público que el Estado otorga a las personas físicas y morales cuya conducta o trayectoria ejemplar, actos u obras valiosas, trasciendan en beneficio de la Humanidad, la Patria o el Estado, y que las hagan acreedoras a los premios, estímulos y recompensas que la misma reconoce; también se establecen estímulos para los servidores públicos del Estado, por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Ley antes referida enlista en su artículo 18, quince premios de carácter estatal en distintas categorías, dentro de los cuales se encuentra en la fracción IX el denominado "Premio Estatal de Antigüedad en el Servicio Público", posteriormente regulado en el Capítulo XIII de los artículos del 74 al 77, en los que se precisa que el premio se otorgará a los servidores públicos de las Dependencias y Entidades sujetos al régimen de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en atención a sus años de servicio, otorgándose en cuatro grados, el primer grado, por 50 años de servicio; el segundo grado, por 40; el tercer grado, por 30; y el cuarto grado, por 20.

Bajo este contexto, la presente Iniciativa propone reformar el artículo 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de ampliar los grados así como los años por los que se otorgarán los premios en la categoría de antigüedad en el servicio público, estableciendo que ahora se concederán en ochos grados, el primer grado, por 55 años de servicio; el segundo grado, por 50; tercer grado, por 45; cuarto grado, por 40; quinto grado, por 35; sexto grado, por 30; séptimo grado, por 25; y Octavo grado, por 20.

Lo anterior tiene el propósito de reconocer y premiar la trayectoria, perseverancia, lealtad y permanencia en la administración pública de las personas servidoras públicas, recompensándolos por su contribución institucional y experiencia en favor de la sociedad."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, es preciso señalar que corresponde al Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, expedir, reformar y adicionar las leyes que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública estatal, así como establecer mecanismos que promuevan la eficiencia, profesionalización y permanencia en el servicio público.

En ese sentido, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras consideramos que el servicio público constituye una función esencial para el desarrollo del Estado, por lo que resulta indispensable reconocer el esfuerzo, la dedicación y la permanencia de las personas servidoras públicas que, con su trabajo cotidiano, contribuyen al cumplimiento de los fines gubernamentales.

Al respecto, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto reconocer y estimular a las personas servidoras públicas que se distinguen por su desempeño, conducta y antigüedad en el servicio; sin embargo, su diseño actual presenta limitaciones en la categoría de antigüedad.

En ese tenor, las dictaminadoras estimamos que el marco normativo vigente contempla únicamente cuatro grados de reconocimiento por antigüedad en el servicio público, lo cual resulta insuficiente para reflejar de manera proporcional la trayectoria laboral de quienes han dedicado largos años al servicio del Estado.

Por lo que, la falta de un esquema más amplio y progresivo de grados de reconocimiento limita el impacto de los estímulos institucionales como herramienta para fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia y la permanencia de las personas servidoras públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, quienes dictaminamos consideramos que resulta necesario actualizar la legislación en la materia a fin de armonizarla con las mejores prácticas en gestión de recursos humanos dentro del sector público, promoviendo esquemas de reconocimiento más justos, escalonados y acordes con la realidad laboral contemporánea.

Por ello, estimamos que la ampliación de cuatro a ocho grados en la categoría de antigüedad permitirá establecer un sistema más equitativo y gradual de reconocimiento, incentivando la continuidad en el servicio público y fortaleciendo la carrera administrativa.

Así también, el reconocimiento oportuno y proporcional de la antigüedad contribuye a la estabilidad institucional, a la conservación de la experiencia acumulada y a la mejora en la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

De igual modo, consideramos que la presente reforma no solo tiene un impacto positivo en las condiciones laborales de las personas servidoras públicas, de igual manera fortalecerá la eficiencia administrativa al incentivar la permanencia de personal capacitado y comprometido con el interés público.

En razón de lo expuesto, estos órganos dictaminadores estiman procedente reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, ya que será de gran beneficio para los servidores públicos al reconocer su esfuerzo durante años de trabajo y premiará la trayectoria, lealtad, perseverancia y permanencia en la administración pública recompensándolos por su contribución institucional y experiencia en favor de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.- El premio consistirá en medalla y podrá acompañarse de entrega en numerario o en especie cuando así lo acuerde el Gobernador del Estado; se otorgará en ocho grados:

- I.- Primer grado, por 55 años de servicio;
- II.- Segundo grado, por 50;
- III.- Tercer grado, por 45;
- IV.- Cuarto grado, por 40;
- V.- Quinto grado, por 35;
- VI.- Sexto grado, por 30;
- VII.- Séptimo grado, por 25; y
- VIII.- Octavo grado, por 20.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO, FRACCIONES I, II, III Y IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO, FRACCIONES I, II, III Y IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.